

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

253**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 203 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Higuera Navas y don Rubén Escrich Marcos, frente a “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, “Work-Group Servicio de Montajes”, e “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Antonio Higuera Navas y don Rubén Escrich Marcos, frente a las demandadas “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, y “Work-Group Servicio de Montajes”, parte ejecutada, por un principal de 23.457,60 euros, más el 10 por 100 de interés por mora (2.345,76 euros) [desglosado: a don Antonio Higuera Navas, 9.774,64 euros, más el 10 por 100 (977,46 euros), y a don Rubén Escrich Marcos, 13.682,96 euros, más el 10 por 100 (1.368,29 euros)], más 5.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2810/0000/64/0203/12.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work-Group Servicio de Montajes”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.615/13)

